Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@arq.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 003/2013

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS EN CONTENEDORES PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

En la ciudad de San Lorenzo a los 07 días del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A.**, con domicilio en el Campus Universitario – San Lorenzo, representada por el Decano **Prof. Arq. Ricardo M. Meyer C.**, en adelante la CONTRATANTE, y la Empresa CEPORT S.R.L., representada en este acto por el **Sergio Daniel Amarilla** con C.I. Nº 2.118.980, a quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, convienen celebrar el presente contrato para el Servicio de Recolección de Residuos sólidos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - U.N.A.

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE, y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la prestación del Servicio de Recolección de Residuos solicitados a necesidad de la CONTRATANTE. El presente compromiso se halla identificado con el crédito presupuestario Nº 240. La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa y autorizado a través de la resolución Nº 135/2013 de fecha 07/03/2013.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) Resolución Nº 135/2013 de fecha 07/03/2013, por la que se adjudica a la Empresa CEPORT S.R.L. para la provisión del servicio de recolección de residuos sólidos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - U.N.A, a través de la provisión de contenedores.
c) La Oferta del Proveedor.

CLAUSULA TERCERA:

El Proveedor venderá los Servicios de Recolección de residuos a la CONTRATANTE conforme a las necesidades de la misma con autorizaciones suficientes, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ítem	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Descripción	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)
1	Unidad	50	100	Servicio de Recolección de Residuos en contenedores de 5 m3 en el predio de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte U.N.A., conforme a las necesidades de la misma.	330.000.-

Para el efecto, el Proveedor dispondrá de un contenedor de basura de 5 m^3 en el lugar que indique la Contratante y procederá al retiro y reposición según las necesidades y solicitud de la misma.

CLÁUSULA CUARTA:

PLAZO DEL SERVICIO: El proveedor realizará los servicios, conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas provistas por la CONTRATANTE, con una antigüedad del 07 de Marzo de 2013, hasta la ejecución completa del monto Contratado ó hasta el 31 de diciembre de 2013.

La recepción de los servicios, será realizada mediante un formulario, nota de recepción de Servicios o similar proporcionada por la adjudicataria, en donde se especificará la descripción del tipo de Servicio y otras características técnicas, así como la fecha de recepción.

Ceport S.R.L. 670 316 - 677 144/5

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@arq.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 003/2013

CLÁUSULA QUINTA:

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
Queda establecido que el monto mínimo a contratar por la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte U.N.A.** es de Gs. 16.500.000 (Guaraníes Diez y Seis Millones Quinientos Mil) y hasta la suma de Gs.33.000.000 (Guaraníes Treinta y Tres Millones), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor por cada servicio asciende a la suma de **Gs. 330.000 (Guaraníes Trescientos Treinta Mil)**, determinado en base a los precios vigentes en este contrato.
El valor que la CONTRATANTE pagará por los servicios, se detallara en la factura crédito correspondiente, según las Notas de Remisión correspondientes firmados por el/los funcionarios suficientemente autorizados.

CLÁUSULA SEXTA:

DOCUMENTACIONES: La provisión será consignada directamente a la CONTRATANTE, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la misma, debidamente legalizados.

CLÁUSULA SEPTIMA:

La Empresa deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por medio de una Declaración Jurada, conforme al Decreto Nº 1607 Art. 6º.

CLÁUSULA OCTAVA:

FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago del suministro será efectuado en forma directa al PROVEEDOR, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dentro de los primeros quince días del mes siguiente a la provisión de los Servicios de Recolección de Residuos, siempre que el proveedor cuente con su Declaración Jurada de I.V.A. o documentos que acrediten estar al día en el pago de sus tributos y haya presentado sus facturas antes del último día hábil del mes anterior. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Arquitectura UNA retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el proveedor. Dichos pagos serán imputados al rubro – 240 – Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación, FF30 – Recursos Institucionales, del Programa de Administración y Acción.

CLÁUSULA NOVENA:

INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO. En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** por cada día o fracción de día de atraso en la provisión, una multa equivalente a 5%(Cinco por ciento) del importe total de cada provisión, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.
La aplicación de esta multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de Rescisión del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
8.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, darán derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente contrato:
a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo la Facultad de Arquitectura, Diseño y

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

Geport S.R.L

CONTRATO ABIERTO Nº 003/2013

Arte o con el personal perteneciente al mismo;

c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad disponible.

d) Que la provisión del Servicio se retrase por más de 15 (quince) días, corridos.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO:

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

9.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 90 (noventa) días en el pago de cualquier obligación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - U.N.A., derivada de este documento.

9.2. Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - U.N.A., la cual deberá pronunciarse dentro los 20 (Veinte) días hábiles, siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

LEYES Y REGLAMENTOS: "EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, con respecto a las normas vigentes del Medio ambiente, además de todas las leyes, reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

Las partes quedan sometidas a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Lorenzo. Asimismo, podrán optar por los mecanismos de solución de diferendos establecidos en el Titulo octavo de la Ley 2051/03 CONTRATACIONES PÙBLICAS.

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.

.....
Sr. Sergio Daniel Amarilla
Representante Legal
CEPORT S.R.L.

Ceport S.R.L.
670 316 - 677 144/5

.....
Por Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – UNA
Prof. Arq. Ricardo M. Meyer C.
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA ·